

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3001- 14538/2015

///PLATA, 23 de abril ACUERDO N°  
de 2015.

**003757**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo n° 3754 se estableció el período correspondiente a la feria judicial de invierno del año en curso y las Cámaras de Apelación de la Provincia que quedarán cubriendo el servicio respectivo.

Asimismo se dispuso que las Alzadas departamentales determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la feria judicial, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte para su aprobación definitiva.

En lo que respecta a este último fuero, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo 1883 (texto según Ac. 3732), corresponde precisar los términos de lo dispuesto oportunamente estableciendo que será la Dirección de la Justicia de Paz la que -en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales- proponga él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32 inc. j) de la Ley 5827,

**ACUERDA:**

1.- Modificar el art. 3° del Acuerdo 3754, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte -indefectiblemente- **antes del 29 de mayo de 2015** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia. En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

Asimismo, en lo que respecta a la atención de la Feria Judicial en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que -en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales- propondrá él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo n° 2.614.

2.- Comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HECTOR NEGRI

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

NESTOR A. TRABUCCO  
Secretario

VMV

JUAN BALDASARRE  
Prosecretario  
Departamento de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia